

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

AM/mb
4/08/98

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE ARGANZUELA.

CON FECHA: 16 de julio de 1.998.

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Forma de actuar en la tramitación de expedientes de denuncia sobre el arbolado.

TEXTO CONSULTA:

“Adjunto remito fotocopia sobre la problemática existente entre el Departamento de Parques y Jardines y esta Unidad acerca de la forma de actuar en la tramitación de expedientes de denuncia, con objeto de que se dicten normas claras de actuación de forma coordinada”.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

INFORME

En relación con la problemática planteada por la Jefe de Unidad de los Servicios Técnicos de la Junta Municipal de Arganzuela sobre la tramitación de expedientes de arbolado se informa lo siguiente:

- La Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de Julio de 1.985 dispone en su art. 198 que “Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los gastos que por ello ocasione”.

Por otra parte el Decreto de Delegación de Competencias en los Concejales Presidentes de Junta dispone que tendrán la capacidad de conceder o denegar las licencias de tala de árboles previo informe del Area de Medio Ambiente.

- En cuanto al procedimiento para la tramitación de la licencia de tala resulta evidente que es el Concejal Presidente de la Junta Municipal el que la concede según lo dispuesto en la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico y que si bien este procedimiento debería iniciarse en la Junta y desde ésta solicitar informe al Departamento de Parques y Jardines, no existe inconveniente en que el solicitante, muchas veces por desconocimiento del funcionamiento interno de la administración municipal, lo solicite en el Area de Medio Ambiente y que desde aquí se remita a la Junta con el informe previo del Departamento de Parques y

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

Jardines según lo dispuesto en el art. 209 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, para la concesión o denegación de la licencia de tala.